

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAIME GUIOVANY CHAVES GUERRERO
DEMANDADOS	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)
LLAMADOS EN GARANTÍA	1. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) 2. NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE
RADICADO N.º	19-001-31-05-002-2020-00022-01
INSTANCIA	APELACIÓN Y CONSULTA DE SENTENCIA
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, el 28 de noviembre de 2023, a través del buzón institucional, por parte de la Secretaría de esta Sala, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la parte apelante y demandante, señor Jaime Guiovany Chaves Guerrero, a favor de la entidad demandada, por cuanto no tuvo prosperidad su recurso de apelación, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de la **parte demandante y apelante JAIME GUIOVANY CHAVÉS GUERRERO**, a favor de la demandada, UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES

(UGPP), por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, en segunda instancia, ya que no prosperó su recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000,00)**, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por tratarse de apelación de sentencia, y que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma válida
providencia judicial

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO PONENTE